

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 7433/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú a iniciativa de la Congresista María Martina Gallardo Becerra que propone una Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la trigésima primera sesión celebrada el 21 de abril de 2021, del período de sesiones 2020-2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7433/2020-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Walter Jesús Rivera Guerra, Ricardo Burga Chuquipiondo, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Paul Gabriel García Oviedo, Yessy Nélide Fabián Díaz, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos, Hirma Norma Alencastre Miranda, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma y Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su trigésima primera sesión ordinaria efectuada el miércoles 21 de abril de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes

- ✓ El **Proyecto de Ley 7433/2020-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 30 de marzo del 2021 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 05 de Abril del 2021.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

1.2. Opiniones

Gobierno Regional de Lambayeque

Mediante Informe 001-92-SRPPH-DRP/DGAT emitido por la Secretaría Regional de Planificación, Presupuesto y Hacienda con fecha 31.01.1992, arriba que:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

“CONCLUSIONES: Por las razones expuestas se considera procedente la creación del distrito de “POSOPE”, provincia de Ferreñafe, Región Nor Oriental del Marañón, con su capital PÓSOPE ALTO, que deberá ser elevado a la categoría de Villa; por cuanto cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. No 044-90-PCM Normas Técnicas sobre Asuntos de Demarcación Territorial.” (Ver Anexo 04, Pág. 6)

Mediante Oficio No 092-92-RENOM-SRPPH/SR, del 03.02.1992 dirigido al Presidente Regional de la RENOM, la Secretaria Regional de Planificación, Presupuesto y Hacienda del Gobierno Regional de la RENOM, opina que es procedente la Creación del Distrito de Pósope Alto con su capital el Centro Poblado de Pósope Alto. (Ver Anexo 01)

Mediante Oficio No 109-92-RENOM/CR del 11.03.1992 dirigido al Presidente Regional de la RENOM, la Secretaria Regional de Planificación, Presupuesto y Hacienda del Gobierno Regional de la RENOM, informa y transcribe el Acuerdo de Consejo Regional No 288-92-RENOM/CR-91-92 en los términos siguientes: *“El Consejo Regional visto el Informe Técnico presentado por la Secretaria Regional de Planificación, Presupuesto y Hacienda, referente a la creación del Distrito de Pósope Alto, con su capital Pósope Alto, elevándose a la categoría de villa, perteneciente a la provincia de Ferreñafe, Sub-región-II-Lambayeque; ACUERDA emitir su opinión favorable, elevando dicho Expediente a la Asamblea Regional para su sanción y creación correspondiente.” (Ver Anexo 02)*

Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Con Oficio 107-88-ACMPF de fecha 12.02.1988, sobre la creación del distrito de Pósope Alto; el Alcalde del Concejo Provincial de Ferreñafe concluye: *“Teniendo en cuenta que el marco territorial que abarca la actual Municipalidad del Centro Poblado Menor, no comprende el Centro Geográfico del distrito de Manuel Antonio Mesones Muro ni alteraría su condición de tal, se opta por recomendar que Pósope Alto sea elevado a la categoría de distrito, existiendo razón de accesibilidad con los demás sectores y caseríos rurales ubicados dentro de su ámbito jurisdiccional.” (Ver antecedentes en Anexo 04, pág. 3)*

Comunidad Campesina “Santa Lucía” de Ferreñafe

Con el propósito de tomar acuerdo relacionados con la creación del Distrito de Pósope Alto, mediante Acta de acuerdo interinstitucional, el Presidente de la Comunidad Campesina “Santa Lucía” de Ferreñafe, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Pósope Alto, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, suscribieron el Acta de Acuerdo Interinstitucional indicando que: *“(…) Llegándose a tomar como acuerdo final de que la propiedad Comunal no será inconveniente para la creación de la Municipalidad Distrital de “PÓSOPE ALTO”, toda vez que la Constitución y la Ley determinan en forma clara y precisa los derechos Patrimoniales a favor de Comunidades que en el caso específico corresponde a la Comunidad Campesina “SANTA LUCIA” de Ferreñafe.” (Ver Anexo 03)*

Comisión de Pro Distritalización de Pósope Alto

Mediante memorial del 07 de diciembre del 2020, el pueblo organizado decide



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

retomar estas gestiones a través del Coordinador General de la Comisión Pro Creación del Distrito de Pósope Alto, Sr. Daniel Campos Muñoz y el Frente de Defensa de los Intereses de Pósope Alto, dirigiéndose a la Congresista de la República María Martina Gallardo Becerra para solicitar su apoyo y conseguir materializar su anhelo de décadas de gestión, adjuntando para ello copias de diversos documentos oficiales a lo largo de su trabajo desarrollado en todos estos años¹.

1.3. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- a) El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- c) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- d) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- j) Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;
- k) Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

Por otro lado, la Octava Política de Estado del ACUERDO NACIONAL, establece taxativamente: **"Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"**.

1.4. Contenido de la Iniciativa Legislativa

- ✓ El **Proyecto de Ley 7433/2020-CR**, cuenta con un artículo único que tiene como objeto declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

¹ Anexos en Proyecto de Ley No 7433/2020-CR



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.

III. ANALISIS DE LA PROPUESTA

3.1. Ubicación de la propuesta de distrito de Pósope Alto.

El futuro distrito de Pósope Alto se encuentra ubicado en la región natural de la costa, formando parte del distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

La posición del propuesto distrito de Pósope Alto, es estratégica por cuanto ocupa un área por donde atraviesa el Canal Taymi y totalmente se encuadra dentro de la jurisdicción de la Comunidad Campesina “Santa Lucía” de Ferreñafe, comunidad con orígenes incaicos y reconocida por la Corona española durante la época de la Colonia; asimismo es importante porque la gran mayoría de su población está vinculada a la actividad agrícola y ganadera que se explota en esta zona y en la actividad de la producción de caña de azúcar en la vecina empresa agroindustrial de Pucalá. Las tierras de la Comunidad Campesina “Santa Lucía” de Ferreñafe en este sector representan un gran potencial económico por explotar, en la medida que existen aún grandes extensiones de hectáreas de tierras de cultivo ociosas pero altamente productivas, que aguardan proyectos de irrigación a coordinarse con la comunidad campesina.

Los orígenes del sector Pósope Alto, se pueden encontrar en la época preincaica, específicamente en aquella cuando fue jurisdicción del Señorío de Cinto, lo cual se demuestra con la presencia de parte del Complejo Arqueológico Qápac Ñan dentro de esta zona. Al respecto Aguilar² (2007) citado en la Exposición de motivos del Proyecto de Ley 7433/2020-CR manifiesta que:

“(…) el nombre de Cinto tiene una similitud con la denominación es Sican o Sipán que etimológicamente significa “Casa o templo de la luna” teniendo como resultado que la primera sílaba “Si” significa “luna” siendo probable que en todos los señoríos Moche o Lambayeque haya estado relacionado al culto o rito ofrecido a la luna. La expresión Cinto no solo es el nombre de un señorío, lo es de un personaje que existió como tal, por lo tanto hubo un señor llamado Cinto.”

En la época del Incanato, en la actual zona de Pósope Alto los incas sobre los caminos construidos por los mochicas, remodelaron y perfeccionaron estos caminos, convirtiéndose en paso obligatorio para viajar de sur a norte o viceversa en el Tawantinsuyo; aún subsisten estos tramos del importante camino inca de Tumbes a Cajamarca que se dirige al Cuzco y que junto a otros importantes restos arqueológicos como el Tambo Inca conforman el Complejo Qhapaq Ñan o Sistema

² Aguilar, L. (2007) *Cinto “La historia de un señorío olvidado”*. Recuperado de <https://issuu.com/luisaguilar2/docs/tercercapitulo>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

Vial Andino que según el Ministerio de Cultura³, la UNESCO ha reconocido como Patrimonio Mundial durante el 38º Reunión del Comité de Patrimonio Mundial de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en Doha, Qatar el 21.06.2014.

La nominación "Pósope" viene con la formación de la comunidad indígena Santa Lucia de Ferreñafe en el año 1772, cuando el virrey Juan Muñoz hizo un deslinde de tierras a su favor, abarcando las zonas "pampas de nuestro amo" (Hoy la otra banda), pampa de Pósope y Pampas de Burros (provincia de Ferreñafe). Desde aquellas épocas esta zona formaba una unidad económica con Firruñaf (hoy Ferreñafe) de tal manera, como se ha visto, que durante la época de la Colonia estas tierras pertenecían a la Comunidad de Indígenas de Ferreñafe, que muchos años más tarde pasó a denominarse Comunidad Campesina "Santa Lucía" de Ferreñafe, a la cual pertenecen hasta la fecha, pues la propiedad se encuentra registrada a favor de esta comunidad campesina. (Exposición de motivos del Proyecto de Ley 7433/2020-CR)

Durante la década de los años 60', diversas familias procedentes de la sierra de Chota, Cutervo y otros, llegaron a esta zona en calidad de contratados para laborar en el corte y recojo de caña de azúcar en la ex - hacienda Pátapo -Tulipe, cuyos dueños edificaron unas "barracas" para alojarlos. En los primeros años de la década de los 70' el crecimiento poblacional fue acelerado, por lo que terminaron invadiendo las pampas de Pósope Alto ante una férrea oposición de la Comunidad Campesina "Santa Lucia" de Ferreñafe.

En el mes de junio de 1974 se organiza un comité pro-progreso y desarrollo y mediante acuerdo con esta comunidad campesina se les entregó 87 Has., en las "Pampas de Pósope Alto", y posteriormente el 27 de noviembre de 1974, el SINAMOS según Resolución No 311-OAE-ORAMS II les reconoció como Pueblo Joven del distrito de Mesones Muro de la provincia de Ferreñafe, desligándose territorialmente de la ex - cooperativa y reconociendo así su origen ferreñafano, determinándose que a partir del cauce del río seco (Taymi) hacia el norte, los terrenos pertenecen al pueblo joven incluyendo Los Canchones. Urb. San Alberto. Urb. San Juan, Alto Perú y Lajas donde vivían los socios de la empresa Pucalá. El 10 de diciembre de 1986 fue elevado a la categoría de Centro Poblado Menor por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe mediante Resolución Municipal No 265-86-ACPF del 10 de diciembre de 1986. (Frente de Defensa de los Intereses de Pósope Alto – FEDIPA y Coordinador General de Creación del distrito de Pósope Alto, 2020)⁴

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación del Distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque, el mismo que constituye uno de los principales anhelos de la población y las autoridades locales de Pósope Alto, por lo que existiendo un Comité de Distritalización que iniciara sus gestiones a inicios de los años 80' que se confirma con la "Solicitud de elevación a categoría de distrito al Centro Poblado "Pósope Alto" de fecha

³ Ministerio de Cultura (s.f) *Declaratoria de Qhapaq Ñan como Patrimonio Mundial*. Recuperado de <https://qhapaqnan.cultura.pe/procesoydeclaratoria/declaratoria>

⁴ Frente de Defensa de los Intereses de Pósope Alto – FEDIPA y Coordinador General de Creación del Distrito de Pósope Alto (2020) *Memorial dirigido a congresista María Martina Gallardo Becerra* de fecha 07.12.2020, anexo al Proyecto de Ley 7433/2020-CR.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

31.07.84 dirigida al Segundo Vicepresidente del Perú Dr. Javier Alva Orlandini” (Ver Anexo 04, Pág. 1) y presidido luego por sucesivos honorables ciudadanos como por Augusto Chavesta P. (1994), por lo que a la fecha los ciudadanos reactivaron esta organización, recayendo en el ciudadano Segundo Daniel Campos Muñoz identificado con DNI N° 17441407 la Coordinación General de este comité, apoyado por el Frente de Defensa de los Intereses de Pósope Alto (FEDIPA) y respaldados por casi 300 firmas de ciudadanos residentes en Pósope Alto que dirigieron el memorial anexo al Proyecto de Ley 7433/2020-CR.

Por otra parte, Pósope Alto cuenta con instituciones educativas de gestión pública en los tres niveles: 02 en el Nivel Inicial, con la I.E. No 10846 del Nivel Primario y la I.E.S. “Luis Negreiros Vega” del Nivel Secundario: asimismo cuenta con varias instituciones educativas de gestión privada que alcanzan también los tres niveles de educación.

El Centro Poblado de La Cría - Pampa La Victoria cuenta con la I.E. “Gregorio Odar More” de gestión estatal, que brinda servicios de educación para primaria y secundaria. En el Centro Poblado Las Canteras, funciona la I.E. “María Céspedes Signol” de nivel primario, entre otras.

**CUADRO 01
INSTITUCIONES EDUCATIVAS MÁS IMPORTANTES DEL ÁMBITO
DEL PROPUESTO DISTRITO DE POSOPE ALTO**

Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Denominación	Ubicación
Primaria	Pública - Sector Educación	10846	Pósope Alto
Secundaria	Pública - Sector Educación	“Luis Negreiros Vega”	Pósope Alto
Primaria y Secundaria	Pública - Sector Educación	“Gregorio Odar More” –	CP La Cría – Pampa La Victoria
Primaria	Pública - Sector Educación	“María Céspedes Signol”	Caserío Las Canteras

Fuente: MINEDU

En cuanto a la prestación de los servicios de salud que reciben los pobladores de Pósope Alto, se atiende la demanda a través de un Centro de Salud dependiente de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, con atención diaria y de emergencias las 24 horas del día. En el Centro Poblado La Cría - Pampa La Victoria funciona el Puesto de Salud Pampa La Victoria con atención de lunes a viernes por las mañanas.

La actividad económica se ejerce en dos frentes: Como trabajadores de la Empresa Azucarera Pucalá en la siembra y cosecha de caña de azúcar, y en las tierras de la Comunidad Campesina “Santa Lucía” de Ferreñafe.

En las tierras de la comunidad campesina utilizan las aguas del Rio Taymi para sembrar principalmente caña de azúcar, maíz amarillo duro, hortalizas y en



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

pequeña escala productos de pan llevar. La caña de azúcar es generalmente vendida a las empresas azucareras.

**CUADRO 02
COLINDANCIAS DEL PROPUESTO DISTRITO DE POSOPE ALTO**

ÁMBITO	DELIMITA	FRONTERA
DISTRITO DE POSOPE ALTO	POR EL NORTE	Con el distrito de Chongoyape
	POR EL ESTE	Con el distrito de Chongoyape
	POR EL SUR	Con el distrito de Pátapo
	POR EL OESTE	Con los distritos de Manuel A. Mesones Muro (Ferreñafe) y Tumán (Chiclayo)

3.2. La propuesta de creación del distrito de Pósope Alto

Debe tenerse en cuenta los pedidos constantes de los centros poblados, caseríos y comunidades del ámbito del nuevo distrito de Pósope Alto, y el crecimiento de población por razones de oportunidades laborales, agrícolas y ganaderas que se presentan en el ámbito, ya que cuentan con accesos hacia los principales centros poblados y distritos vecinos a través de carreteras que se interconectan a las redes provincial y regional de carreteras en Lambayeque.

**CUADRO 03
LOCALIDADES Y POBLACION DEL ÁMBITO DEL PROPUESTO
DISTRITO DE POSOPE ALTO AL AÑO 2017**

No Orden	Caserío	No Habitantes	Distrito de origen
01	C.P. Pósope Alto	10,120 (*)	Pátapo
02	Pósope Bajo	232	
03	Las Almendras	118 (*)	
04	Nuevo Porvenir	343 (*)	
05	Cruz Tres de Mayo	317 (*)	
06	La Primavera	208 (*)	
07	Santa Lucía	402 (*)	
08	Chascarrape	13	
09	La Cría - Pampas La Victoria	2,886	
10	San Isidro	36 (*)	
11	Las Canteras	839	
12	El Progreso	347	
13	Pampa Los Burros	33 (*)	
14	Desaguadero	278	
Total		16,172	

Fuente: INEI⁵ (2017)

Elaboración: Coordinador General Comité Pro distrito de Pósope Alto

(*) Dato proporcionado por dirigentes gestores para distrito de Pósope Alto

⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017) *Directorio Nacional de Centros Poblados*. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

El nuevo distrito de Pósope Alto, estaría conformado por el Centro Poblado de Pósope Alto propuesto como capital distrital, además de los caseríos Pósope Bajo, Las Almendras, Nuevo Porvenir, Cruz Tres de Mayo, La Primavera, Santa Lucía, Chascarrape, La Cría, Pampas La Victoria, San Isidro, Las Canteras, El Progreso, Pampa Los Burros y Desaguadero, los cuales según el INEI en su Directorio Nacional de Centros Poblados⁶ de los Censos Nacionales 2017 y otros datos complementarios, alcanzaba para ese mismo año una población total de 16,172 habitantes.

**GRAFICO N° 01
CROQUIS DE UBICACIÓN DE PROPUESTO DISITRITO DE POSOPE ALTO
EN MAPA DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE**



⁶ Ibidem



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

GRAFICO No 02
CROQUIS DE UBICACIÓN DEL FUTURO DISTRITO DE POSOPE ALTO



CUADRO 04
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL ÁMBITO PROPUESTO COMO DISTRITO

REQUISITOS	ANÁLISIS
Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente reglamento.	<ul style="list-style-type: none"> • La población de forma mayoritaria se ha pronunciado en favor de la creación de este nuevo distrito desde hace tres décadas. • Acuerdo de Consejo Regional No 288-92-RENOM/CR-91-92, mediante el cual manifiesta: “El Consejo Regional visto el Informe Técnico presentado por la Secretaria Regional de Planificación, Presupuesto y Hacienda, referente a la creación del Distrito de Pósope Alto, con su capital Pósope Alto, elevándose a la categoría de villa, perteneciente a la provincia de Ferreñafe, Sub-región-II-Lambayeque; ACUERDA emitir su opinión favorable, elevando dicho Expediente a la Asamblea Regional para su sanción y creación correspondiente.” (Anexo 02) • Municipalidad Provincial de Ferreñafe con Oficio No 107-88-ACMPF de fecha 12.02.1988, sobre la creación del distrito de Pósope Alto; el Alcalde del Concejo Provincial de Ferreñafe concluye: “Teniendo en cuenta que el marco territorial que abarca la actual Municipalidad del Centro Poblado Menor, no comprende el Centro Geográfico del distrito de Manuel Antonio Mesones Muro ni alteraría su



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

	<p>condición de tal, se opta por recomendar que Pósope Alto sea elevado a la categoría de distrito, existiendo razón de accesibilidad con los demás sectores y caseríos rurales ubicados dentro de su ámbito jurisdiccional.” (Ver antecedentes en Anexo 04, pág. 3)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de Acuerdo Interinstitucional el Presidente de la Comunidad Campesina “Santa Lucía” de Ferreñafe, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Pósope Alto, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, suscribieron el Acta de Acuerdo Interinstitucional indicando que: “(...) llegándose a tomar como acuerdo final de que la propiedad Comunal no será inconveniente para la creación de la Municipalidad Distrital de “PÓSOPE ALTO”, toda vez que la Constitución y la Ley determinan en forma clara y precisa los derechos Patrimoniales a favor de Comunidades que en el caso específico corresponde a la Comunidad Campesina “SANTA LUCIA” de Ferreñafe”. (Ver Anexo 03)
<p>El volumen de la población total del ámbito propuesto (...) Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costa: mayor a 12,000 habitantes • Sierra: mayor a 3,800 habitantes • Selva: mayor a 4,000 habitantes 	<p>El ámbito del distrito de Pósope Alto contaba al año 2017 con una población de 16,172 habitantes, sobrepasando los niveles mínimos para creación de distrito en la costa del Perú, el cual es de 12,000 habitantes.</p>
<p>La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticas, comunales, ancestrales etc. o de un nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de servicios sociales)</p>	<p>Pósope Alto se conforma con una población que cuenta con una historia común que se origina en el Señorío de Cinto y Mochica en la época Pre Inca, posteriormente se enriquece con las migraciones de los años 60’ provenientes de zonas aledañas como Cutervo, Chota, Santa Cruz y otros, conservando sus costumbres, tradiciones, creencias, música, folklore, etc., interactuando solidariamente bajo la tradición inca para labores comunales, lo cual ha sido la clave para haberse convertido en un pueblo pujante, que sigue experimentado uno de los mayores crecimientos en el departamento de Lambayeque.</p>
<p>La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.</p>	<p>El ámbito de la propuesta de creación del distrito de Pósope Alto, cuenta con una tasa intercensal positiva entre el periodo censal 2007 – 2017 el cual es de 0.27% siendo una de las más altas del departamento de Lambayeque.</p>
<p>La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.</p>	<p>Dentro del ámbito del futuro distrito, se requiere ampliar la cobertura para la atención en la salud, la educación, los avances tecnológicos y la aproximación para ayudar a su crecimiento económico que se centra en la agricultura y ganadería, con un gran potencial turístico aun en lanzamiento. Por ello es importante el acceso a los servicios básicos y mejores servicios públicos.</p>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

CUADRO 06
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL CENTRO POBLADO PROPUESTO COMO CAPITAL

Table with 2 columns: REQUISITOS and ANALISIS. It details population requirements, growth rates, and strategic location for the proposed district of Pósope Alto.

3.3. La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Pósope Alto.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad e interés públicos, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque, con fines de demarcación territorial.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

3.4. Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Pósope Alto

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el Artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Ferreñafe, a fin de crear el nuevo distrito de Pósope Alto, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de Lambayeque, en lo que les compete.

3.5. Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Pósope Alto

Los antecedentes que se tienen para la creación del nuevo distrito de Pósope Alto en la provincia de Ferreñafe, son los siguientes:

- ✓ **Acuerdo de Consejo Regional**, mediante ACR No 288-92-RENO/CR-91-92, en el cual el Consejo Regional **emite opinión favorable para la Creación del Distrito de Pósope Alto** en la provincia de Ferreñafe. (Anexo 2).
- ✓ **Opinión de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe**, mediante Oficio No 107-88-ACMPF de fecha 12.02.1988, **recomienda que Pósope Alto sea elevado a la categoría de distrito**, existiendo razón de accesibilidad con los demás sectores y caseríos rurales ubicados dentro de su ámbito jurisdiccional. (Ver antecedentes en Anexo 04, pág. 3)
- ✓ **Acuerdo Interinstitucional entre Presidente de la Comunidad Campesina “Santa Lucía” de Ferreñafe, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Pósope Alto y Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe**, quienes suscribieron el Acta de Acuerdo Interinstitucional señalando que: “(...) llegándose a tomar como acuerdo final de que **la propiedad Comunal no será inconveniente para la creación de la Municipalidad Distrital de “PÓSOPE ALTO”**, toda vez que la Constitución y la Ley determinan en forma clara y precisa los derechos Patrimoniales a favor de Comunidades que en el caso específico corresponde a la Comunidad Campesina “SANTA LUCIA” de Ferreñafe”. (Ver Anexo 03)
- ✓ Además se tiene:
 - **Corporación Departamental de Desarrollo de Lambayeque (CORDELAM)** mediante Informe No 002-88-CORDELAM/ODPP-G del 01.03.88 la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa al Presidente de CORDELAM sobre la creación del Distrito de Pósope Alto, que el espacio involucrado reúne los requisitos necesarios para la



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

conformación de un distrito, lo cual es una necesidad real para la prestación de Servicios y Desarrollo de su población y que la municipalidad de origen no proyecta servicios al espacio involucrado y carece de capacidad para ello. (Ver anexo 04, Pág. 2)

- **Instituto Geográfico Nacional (ING)**, mediante Oficio 181-IGN-GEOG.DT/23.07 de fecha 20.07.88 dirigido por el Jefe Nacional del IGN al Jefe del Instituto Nacional de Planificación (INP) adjuntando la Hoja Informativa No 054-IGN-GEOG-DT/23.07 formulada por el Director Técnico del IGN, concluye “ (...) Estimar la creación del distrito de Pósope Alto (...)” (Ver anexo 04, Pág. 2).
- **Sociedad Geográfica de Lima**, mediante Oficio 068-88/ME/SGL/CDT del 28.10.88 suscrito por el Presidente de la Sociedad Geográfica de Lima y dirigido al Jefe del I.N.P., en el cual adjunta y está de acuerdo con el Informe No 67-88/ME/SGL/CDT formulado por la Comisión de Demarcación Territorial concluyendo “La Comisión de Demarcación Territorial es del sentir que la Sociedad Geográfica de Lima emita su opinión favorable, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el D.S. No 041-82-PCM” (Ver anexo 04, Pág. 2)
- **Ministerio de Vivienda y Construcción**, sobre la Creación del Distrito de Pósope Alto en la provincia de Ferreñafe, mediante Oficio No 037-89-VC-1210 del 13.03.89 suscrito por el Secretario General (e) del Ministerio de Vivienda y Construcción y dirigido al Jefe del Instituto Nacional de Planificación, adjuntando Memorándum No 020-89-VC-5501 formulado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, manifestando: “Desde el punto de vista del Sistema Urbano de Chiclayo, no hay inconveniente para la creación distrital propuesta.” (Ver anexo 04, Pág. 2)
- **Instituto Nacional de Estadística e Informática**, respecto al proceso de Creación del Distrito de Pósope Alto en la provincia de Ferreñafe, mediante Oficio No 517-89-INE/DGCE-DC de fecha 05.05.89, suscrito por el Jefe del INE y dirigido al Jefe Nacional del I.N.P., remite información demográfica indicando entre otros que la población total de Pósope Alto de acuerdo al Censo Nacional de Población de 1981 es: Población urbana: 8,847 habitantes y población rural: 922 habitantes, haciendo un total poblacional de 9,769 Hab. (Ver anexo 04, Pág. 3)

3.6. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

nuestro ordenamiento jurídico.

3.7. Población

La propuesta de creación distrital de Pósope Alto tiene como capital el centro poblado de Pósope Alto y los centros poblados y caseríos que lo conforman son los siguientes: Centro poblado de Pósope Alto (capital), caseríos Pósope Bajo, Las Almendras, Nuevo Porvenir, Cruz Tres de Mayo, La Primavera, Santa Lucía, Chascarrape, La Cría, Pampas La Victoria, San Isidro, Las Canteras, El Progreso, Pampa Los Burros y Desaguadero.

El futuro distrito de Pósope Alto, se encuentra inmerso íntegramente dentro del ámbito geográfico del departamento de Lambayeque, en la región de la costa sobre una altitud de aproximadamente 118 m.s.n.m.

3.8. Educación y Salud

La cobertura educativa en el ámbito de Pósope Alto, aun no logra cubrir totalmente su demanda, y entre las instituciones educativas más se tienen: I.E. 10846 de nivel Primaria (Pósope Alto), I. “Luis Negreiros Vega” de nivel Secundario (Pósope Alto), I.E. “Gregorio Odar More” de niveles Primaria y Secundaria (La Cría - Pampa La Victoria); I.E. “María Céspedes Signol” de nivel Primario (Caserío Las Canteras), entre otros.

Con relación a la prestación de los servicios de salud pública para los pobladores de Pósope Alto, se atiende la demanda a través de un Centro de Salud dependiente de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque (GERESA), con atención diaria y de emergencias las 24 horas del día. En el Centro Poblado La Cría - Pampa La Victoria funciona el Puesto de Salud Pampa La Victoria con atención de lunes a viernes por las mañanas.

Al respecto López⁷ (2019) ha desarrollado una tesis de maestría respecto a la Gestión de los servicios de salud en Pósope Alto, concluyendo:

1. El nivel de la gestión desde la percepción de los trabajadores en el C.S Pósope Alto que predominó fue de nivel regular con un 68.7%, seguido por un 17.14 % en el nivel deficiente y un 14.29% que lo ubicó en un nivel eficiente.
(...)
3. El nivel de la calidad del servicio de salud desde la percepción de los usuarios en el C.S Pósope Alto que predominó fue el nivel regular con un 58.3%, seguido por un 37.5% en un nivel bueno y un 4.2 % que lo calificó en un nivel malo.

IV. CRITERIOS BÁSICOS

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización.

⁷ López, G. (2019) *Gestión y calidad de los servicios de salud del Centro de Salud Pósope Alto*. Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Gestión de los Servicios de Salud en la Universidad “Cesar Vallejo”. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38783/L%20c3%b3pez_SGP.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

**CUADRO 05
 CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO**

CRITERIOS - SIERRA	MÍNIMO	DATOS	
Población mínima total	+12,000	Según el INEI y su Censo Nacional de Población y Vivienda, 2017, respecto de la totalidad de población para el distrito propuesto, era en ese momento de 16,172 habitantes.	Cumple
Población de la capital Centro Poblado Pósope Alto	+2,500	Según el INEI y su Censo Nacional de Población y Vivienda, 2017, la capital propuesta para el futuro distrito de Pósope Alto, era en ese momento de 10,120 habitantes.	Cumple
Tasa de crecimiento - INEI	positiva	El ámbito de la propuesta de creación del distrito de Pósope Alto presenta una tasa intercensal positiva entre el periodo censal 2007 – 2017 del orden del 0.27%, siendo una de las más altas del departamento de Lambayeque.	Cumple
EDZ u opinión favorable			
<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de Consejo Regional 288-92-RENO/CR-91-92, mediante el cual manifiesta: <i>“El Consejo Regional visto el Informe Técnico presentado por la Secretaría Regional de Planificación, Presupuesto y Hacienda, referente a la creación del Distrito de Pósope Alto, con su capital Pósope Alto, elevándose a la categoría de villa, perteneciente a la provincia de Ferreñafe, Sub-región-II-Lambayeque; ACUERDA emitir su opinión favorable, elevando dicho Expediente a la Asamblea Regional para su sanción y creación correspondiente.” (Anexo 02)</i> 	Si	Favorable	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad Provincial de Ferreñafe con Oficio No 107-88-ACMPF de fecha 12.02.1988, sobre la creación del distrito de Pósope Alto; el Alcalde del 	Si	Favorable	

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

<p>Concejo Provincial de Ferreñafe concluye: “Teniendo en cuenta que el marco territorial que abarca la actual Municipalidad del Centro Poblado Menor, no comprende el Centro Geográfico del distrito de Manuel Antonio Mesones Muro ni alteraría su condición de tal, se opta por recomendar que Pósope Alto sea elevado a la categoría de distrito, existiendo razón de accesibilidad con los demás sectores y caseríos rurales ubicados dentro de su ámbito jurisdiccional.” (Ver antecedentes en Anexo 04, pág. 3)</p> <p>• Acta de Acuerdo Interinstitucional el Presidente de la Comunidad Campesina “Santa Lucía” de Ferreñafe, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Pósope Alto, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, suscribieron el Acta de Acuerdo Interinstitucional indicando que: “(...) llegándose a tomar como acuerdo final de que la propiedad Comunal no será inconveniente para la creación de la Municipalidad Distrital de “PÓSOPE ALTO”, toda vez que la Constitución y la Ley determinan en forma clara y precisa los derechos Patrimoniales a favor de Comunidades que en el caso específico corresponde a la Comunidad Campesina “SANTA LUCIA” de Ferreñafe.” (Ver Anexo 03)</p>	<p>Si</p>	<p>Favorable</p>	
<p>No afectar a las áreas de Protección.</p>	<p>No existen</p>	<p>No</p>	<p>Cumple</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7433/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Estado Peruano para priorizar el reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito del nuevo distrito de Pósope Alto y sus caseríos, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el tiempo requerido de los pedidos y necesidades de todas las comunidades del nuevo distrito, abonando con ello a la descentralización de recursos y de la atención del ciudadano.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarán directamente a los habitantes del nuevo distrito de Pósope Alto, e indirectamente a todas las comunidades y caseríos aledaños, la presente norma permitirá integrar estas comunidades reunidas en este nuevo distrito, logrando acercar las instituciones civiles del Poder Ejecutivo a esta población, repercutiendo así en el mejoramiento de la economía del país.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7433/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PÓSOPE ALTO

Artículo Único. Declaratoria de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pósope Alto, en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Dese cuenta
Sala de sesiones
Lima, 21 de abril de 2021